

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En la Villa de La Orotava, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis,

REUNIDOS:

De una parte, Don Isaac Valencia Domínguez, provisto de D.N.I. número 41.822.678, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Juan Carlos de Tomás Martí, que da fe del acto;

Y, de otra parte, Don Juan Donis Donis, provisto de D.N.I. número 78.603.161, en calidad de Presidente por delegación del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en virtud de Decreto de fecha 12 de julio de 1995, publicado en el B.O.P. nº 87, de fecha 17 de julio de 1995;

RECONOCIÉNDOSE mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, en la calidad con que actúan;

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Orotava es propietario del local sito en la Plaza de la Constitución, nº 3, de esta Villa, de 110 m2. de superficie, figurando el mismo inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, con el calificativo de Bien Patrimonial.

II.- Que interesa al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife representado por Don Juan Donis Donis, el uso del local para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio;

Por lo que ambas parte convienen el presente contrato de cesión de uso gratuito de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de La Orotava cede gratuitamente, el uso del local descrito en el antecedente I de este documento, al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- El local será destinado exclusivamente a la ubicación de las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

TERCERA.- La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de diez años a contar de la formalización del Convenio, el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar al Consorcio el traslado de la Oficina de Recaudación a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

CUARTA.- El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

QUINTA.- El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

SEXTA.- El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

SÉPTIMA.- Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

OCTAVA.- El Ayuntamiento autoriza las obras que

pretende realizar el Consorcio y que son las siguientes: obras de adaptación y dotación de instalaciones del referido local, cuyas obras correrán por cuenta del Consorcio y las cuales se consideran necesarias para conseguir los objetivos del citado organismo y en especial la conexión informativa de las Oficinas Centrales de la Zona de Recaudación.

NOVENA.- El Consorcio de Tributos no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. El Consorcio deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Y, para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO,



Fdo: Isaac Valencia Domínguez.

Fdo: Juan Donis Donis.

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí.